



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2020-00302034- -UNC-ME#FCS

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

El art. 73 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, las Ordenanzas HCS N° 10/1991; 2/1993; y 1/1997;

Que tal como se desprende de la normativa vigente en la materia, la designación de Profesores/as Emérito/as requiere una serie de requisitos para su designación que aparecen como insuficientes, especialmente cuando los propuestos cumplen con los requisitos formales del artículo 1 del Anexo de la Ord. 1/1997 y han sido objetados por numerosos sectores por su participación como funcionarios y/o defensa pública del Terrorismo de Estado ocurrido en la Argentina;

Que nuestra Universidad se ha expedido en numerosas ocasiones en repudio de ese proceso y ha realizado acciones institucionales reparatorias a favor de las víctimas universitarias del mismo, como así también en defensa de los valores democráticos, por Memoria, Verdad y Justicia y el compromiso irrestricto con los Derechos Humanos, impulsando desde todas sus misiones institucionales el ejercicio de la memoria y la formación en estos valores como un aporte institucional para que estos procesos antidemocráticos, nunca más sean posibles en nuestro país, en cumplimiento de la cláusula de efectiva vigencia del orden democrático y de defensa de la democracia - art. 36 de la Constitución Nacional;

Que, en concordancia con otras instituciones educativas y universitarias del país, desde que inició el proceso democrático en nuestra Universidad se fueron modificando diferentes aspectos a los fines de adaptar tanto su encuadre normativo, los proyectos educativos, las relaciones sociales y académicas, así como la arquitectura institucional y las formas de participación establecidas para normalizar los claustros, sobre todo docentes.

Que en este proceso se fueron incorporando en diferentes marcos normativos (Constituciones provinciales y leyes nacionales), normas que incluyen como requisito de

idoneidad para acceder a determinados cargos o puestos estatales el compromiso con los derechos humanos y excluyen a quienes hubieren tenido participación explícita con el Terrorismo de Estado;

Que se trata de un proceso dinámico, continuo y sostenido de adaptación de sus marcos legales en un contexto democrático y reparador de derechos vulnerados en la etapa anterior, para garantizar la plena vigencia del Estado de derecho, que resulta necesario ampliar el artículo 1 del Anexo de la Ord. N° 1/1997, incluyendo, específicamente las condiciones sobresalientes de cada postulante para la docencia e investigación en relación al compromiso público con los valores democráticos que esta Institución afirma, sostiene y promueve;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el artículo 1 del Anexo de la Ordenanza nro. 1/1997 e incluir el inc. E) que quedará redactado de la siguiente forma:

“Quedan excluidos de esta designación, quienes se hubieren desempeñado como funcionarios estatales con cargos o funciones de responsabilidad o asesoramiento político, designados durante el Terrorismo de Estado (desde el 24-3-76 al 10-12-83) y/o quienes se hubieren manifestado públicamente y de manera fehaciente a favor de ese régimen dictatorial legitimando discursivamente su accionar”.

ARTICULO 2°.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

JA.-